



"2011, Año del Turismo en México."

**SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚM CI-053/11
EXPEDIENTE: VI/**

ASUNTO: Resolución de respuesta parcialmente reservada.

México, D. F, 10 de octubre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del 11 de agosto de 2011, registrada con el número de folio 0001300048111 referente a:

(sic) "Quiero conocer el número de cárteles, sus nombres, y los de sus líderes que operan en Quintana Roo identificados por la Secretaría de Marina, así como el número y nombre de operativos implementados por el organismo para el combate de la delincuencia organizada. Cuál ha sido el número de detenidos de 2009 a agosto de 2011, cuántos de estos han sido consignados y cuántos han sido sentenciados. Así mismo solicito el presupuesto total del organismo para Quintana Roo y que se explique de este cuánto se destina para el combate al crimen organizado y cuánto en gasto corriente del organismo."

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En relación a (sic) *"Quiero conocer el número de cárteles, sus nombres, y los de sus líderes que operan en Quintana Roo identificados por la Secretaría de Marina"* se hace de su conocimiento, que la información se encuentra en los archivos del Estado Mayor General de la Armada, organismo que por la naturaleza de sus atribuciones, es quien lleva a cabo las operaciones de inteligencia e información.

Ante tal situación, se hace de su conocimiento que la información que se encuentra en citada área se encuentra en la hipótesis descrita en el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que establece: "El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro de Planeación para el Control de Drogas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva; la Unidad contra la Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités a que se refiere el Artículo 29, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa."

Aunado a lo anterior, el Estado Mayor General de la Armada, ha informado que la información requerida se encuentra reservada, lo anterior, en términos de los artículos 5 fracción V y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, mismos que establecen que: (...) "Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: V. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; y (...) "Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

Continúa en hoja dos...



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚM CI-053/11
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja dos de la resolución de respuesta
parcialmente reservada.

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.”, respectivamente, toda vez que se considera que el proporcionar la información que usted solicita afectaría gravemente las acciones que llevan a cabo diversas dependencias en el combate a la delincuencia organizada, ocasionando con ello un daño **presente** ya que actualmente se encuentran vigentes las acciones de diversas Instituciones en el combate a la delincuencia organizada.

No se omite hacer de su conocimiento que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, si bien es cierto tiene encomendadas las atribuciones que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por su parte la Armada de México actúa conforme a las atribuciones consagradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, no menos cierto es que, la Secretaría de Marina-Armada de México, en defensa de la seguridad nacional, ha estado coadyuvando con autoridades civiles en operaciones de Combate a la Delincuencia Organizada, actividades que han sido legitimadas por la interpretación jurisprudencial del Pleno del Más Alto Tribunal de la Nación y que se realizan a través del Estado Mayor General de la Armada .

Bajo esta tesitura, y del análisis de la información solicitada por Usted, se puede advertir que la misma tiene el carácter de reservada en términos de los preceptuado por los numerales 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, para ello, es necesario destacar que la información materia del requerimiento que se contesta, implica la revelación de datos de inteligencia que dan origen a las órdenes de operaciones y en cuya confidencialidad radica el éxito de las misiones que se implementan lo cual, de conformidad con el espíritu del ordinal 51 fracción I antes citado, se clasifica como información reservada.

En adición a lo anterior, resulta de notoria importancia destacar que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, atento a lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV de la Ley de Seguridad Nacional, forma parte integrante del Consejo de Seguridad Nacional, y en consecuencia, queda constreñida a los taxativos que dicho ordenamiento legal establece, y partiendo de la reserva que a la información impetrada por Usted, le otorgan los artículos 51 fracción I, 54 y 64 de la Ley de Seguridad Nacional, de proporcionarse citada información, se presentaría un daño **probable** ya que la información que se dé a conocer podría entorpecer no nada más las acciones en contra de la delincuencia organizada sino las investigaciones ministeriales que pueda estar realizando la Procuraduría General de la Republica u otra Dependencia que combata a la delincuencia organizada, por lo que conlleva un daño **específico** que consistiría que los posibles integrantes de la delincuencia organizada cambien su forma de operar para evitar las acciones que lleva el gobierno federal a través de las Instituciones involucradas con el combate a la delincuencia organizada. Haciendo la aclaración que si bien esta Secretaría no generó los documentos que se solicitan, el entregar o hacer público la información que nos ocupa, podría provocar que se vean afectados los intercambios de información entre las Dependencias que combate a la delincuencia organizada.

Continúa en hoja tres...



**SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚM CI-053/11
EXPEDIENTE: VI/**

ASUNTO: Hoja tres de la resolución de respuesta parcialmente reservada.

SEGUNDO.- En cuanto a: *(sic)* “*número y nombre de operativos implementados por el organismo para el combate de la delincuencia organizada*”, se le comunica que esta información es pública.

TERCERO.- Referente a: *(sic)* “*Cuál ha sido el número de detenidos de 2009 a agosto de 2011*”, hace de su conocimiento que esta Institución no realiza detenciones, solo aseguramientos en coadyuvancia con otras dependencias federales y la información es pública.

CUARTO.- De la información de los asegurados, “*cuántos de estos han sido consignados y cuántos han sido sentenciados*”, se informa que de referente a los consignados, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta es función inherente y exclusiva del Ministerio Público Federal, autoridad dependiente de la Procuraduría General de la República; en cuanto a los sentenciados, es competencia de los Juzgados Federales, por lo que se sugiere realice su petición de información a esas Dependencias.

QUINTO.- Por otro lado, se hace de su conocimiento en cuanto al *(sic)* “*presupuesto total del organismo para Quintana Roo*”, la información es pública.

SEXTO.- Del presupuesto asignado al estado de Quintana Roo, pide *(sic)* “*que se explique de este cuánto se destina para el combate al crimen organizado*”, por lo que se le informa que a esta Dependencia no se le asignan recursos específicos para el combate al crimen organizado; sin embargo coadyuva con otras autoridades federales en el combate a este, y lo hace con los medios con que cuenta para el cumplimiento de las atribuciones que el marco jurídico le confiere en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México; del mismo modo, las operaciones que realizan los Mandos Navales son de carácter multipropósito e incluyen acciones contra la delincuencia organizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo descrito en el considerando Primero y con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 7 párrafo primero, 13 fracciones I y IV, 15 y 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los Lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo fracción V incisos “a, b, c”, Décimo Noveno fracciones I incisos “a y c”, II inciso “a”, Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, y artículos 5 fracción V y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, no se puede proporcionar la información solicitada, al localizarse en los Archivos del Estado General de la Armada y encontrarse clasificada como reservada, en términos de las disposiciones legales citadas con anterioridad.

Continúa en hoja cuatro...



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚM CI-053/11
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución de respuesta parcialmente reservada.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando Segundo y con fundamento en los Artículos 6 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 7 fracción XVII, 28 fracciones II, IV y VIII, 40 tercer párrafo, 41, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que esta información la puede consultar en los Informes de Labores publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=13 en la cual deberá dar click en "Buscar".

TERCERO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando Tercero y con fundamento en los Artículos 6 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 7 fracción XVII, 28 fracciones II, IV y VIII, 40 tercer párrafo, 41, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hace de su conocimiento que los aseguramientos pueden ser consultados en los boletines de prensa en la siguiente dirección electrónica:
http://www.semarmex.gob.mx/sitio_2/sala-prensa/comunicados-2011.html en la que, en el buscador que esta en la parte superior derecha, deberá poner la palabra "aseguramientos" y se desplegarán todos los boletines que contengan información al respecto; así como también puede encontrar dicha información en los Informes de Labores publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=13 en la cual deberá dar click en "Buscar".

CUARTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando Cuarto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el criterio 015-09 del Pleno del IFAI, el cual puede ser consultado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios> la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la información.

QUINTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando Quinto y con fundamento en los Artículos 6 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 7 fracción XVII, 28 fracciones II, IV y VIII, 40 tercer párrafo, 41, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le informa que el presupuesto asignado al Estado de Quintana Roo es el siguiente:

CONCEPTO	2009	2010	2011	TOTAL
GASTO CORRIENTE	\$ 627,267,957	\$ 735,989,921	\$ 740,295,627	\$ 2,103,553,505
GASTO DE INVERSIÓN	\$ 87,755,740		\$ 21,230,000	\$ 108,985,740
TOTAL	\$ 715,023,697	\$ 735,989,921	\$ 761,525,627	\$ 2,212,539,245

Continúa en hoja cinco...



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚM CI-053/11
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja cinco de la resolución de respuesta
parcialmente reservada.

SEXTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando Sexto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el criterio 015-09 del Pleno del IFAI, el cual puede ser consultado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios> la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN
PRESIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
MANUEL PAULIN FRITSCHÉ
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL